



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2018-204-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355 ibídem, establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)";

Que, el literal f) del artículo 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los profesores e investigadores: "(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servidor Público. (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 78 reformado de la LOES, literal a), tercero y cuarto inciso señala: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca: Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultades para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad, académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior; (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. (...)";

Que, en el Art. 157 de la LOES, se determina: "(...) Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";

Que, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "(...) Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, en el Art.92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece: "(...) El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado. (PHD), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "(...) Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "(...) Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "(...) Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.";

Que, el Art.43 íbidem, determina: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación.";

Que, el Art.44 del Reglamento en referencia, establece: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los Departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas: a) Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mínimo cinco (5) años. (...)";



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)"

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 de fecha 25 de noviembre de 2014, en su Art. 1, se resuelve "Otorgar beca al Ingeniero Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, y demás beneficios que expresamente constan en la Matriz de Beca 08.14 CCB, de fecha 30 de octubre del 2014, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución 2014-120 del Consejo Académico emitida el 19 de noviembre del 2014. (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2015-028ESPE-a-3, de fecha 19 de febrero de 2015, en su Art.1, se resuelve: "Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3, de fecha 25 de noviembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca No.08.014 CCB de fecha 30 de octubre del 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de Beca No.07.15 CCB de fecha 06 de febrero del 2015, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que será la que debe aplicarse en la Beca otorgada al Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica.";

Que, en el Contrato IS-006-BP-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE DEVENGAMIENTO de fecha 2 de marzo de 2015, suscrito entre el Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la cláusula quinta, constan las obligaciones del beneficiario siendo una de ellas la signada con el número 5.2, que indica: "(...) Informar con la debida oportunidad a la Comisión de Becas y Centro de Posgrados respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas.(...)";

Que, mediante memorando Nro. 2015-0085-ESPE-e-09, de fecha 6 de febrero de 2015, firmado por el Ing. Evelio Granizo Montalvo, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, con la aceptación del Orientador del Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el área de Telecomunicaciones y Telemática, ofertado por la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, al cual, el Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel, se encuentra cursando, solicito al Señor Cpnv. Nelson Gustavo Noboa Flores, Vicerrector de Docencia, autorice postergar el inicio de la beca del mencionado docente y en procura de que los señores estudiantes no resultaren afectados;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-0876-M, del 7 de mayo de 2018, firmado por la Ing. Martha Gabriela Córdova Median, Directora Financiera de la Universidad, se verifica que el 12 de marzo de 2015, se realizó la primera transferencia a favor del becario Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel, por concepto de: rubro de manutención del mes de marzo de 2015 y el rubro correspondiente a la ayuda económica por instalación;

Que, mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2018, suscrita por el Dr. Celso de Almeida, declara que el señor Carlos Daniel Altamirano Carrillo, está matriculado en el programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el área de Telecomunicaciones y Telemática, cohorte 2014, con inicio en el segundo semestre (septiembre) de 2014, y plazo de finalización en el mes de agosto de 2018, de acuerdo a la certificación matrícula, cuya verificación de autenticidad es electrónica;

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2018-0820-M, del 2 de julio de 2018, firmado por el Mayo. Darwin Manolo Paredes Calderón, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, informa al Señor Vicerrector de Docencia, que el Consejo de Departamento, que en sesión extraordinaria del 13 de junio de 2018, resolvió: "Aprobar la pertinencia académica de la actualización de fechas y culminación de los estudios doctorales que comprende desde el 1 de marzo de 2015 al 01 de marzo de 2019, solicitada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones;

Que, el Informe Nro.2018-151-UTH-M, del 5 de julio de 2018, suscrito por el señor Director de la Unidad de Talento Humano, recomienda al Señor Vicerrector de Docencia, se autorice: "La actualización de las fechas de inicio y culminación de los estudios doctorales que comprende desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 1 marzo de 2019". A favor del señor Magister Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para que culmine los estudios de doctorado (PhD o equivalente) que cursa a la fecha (...):

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3138-M, de 13 de julio de 2018, suscrito por la señora Coordinadora de Becas, pone a conocimiento, análisis y resolución de la Comisión de Becas, la documentación presentada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, respecto a la solicitud de regulación de las fechas de inicio y finalización de su programa doctoral que se encuentra cursando en la Universidad de Campinas-Brasil; y además, remite la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB, de 13 de julio de 2018, en la que se detallan expresamente las fechas de inicio y finalización de ejecución de los beneficios de beca y programa doctoral otorgado al docente en mención:

Que, con Informe de la Comisión de Becas No.050, se recomienda al Consejo Académico: "(...) a) Autorizar la regulación de las fechas de inicio: 1 de marzo de 2015 y finalización 1 de marzo de 2019 del Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, que se encuentra cursando el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, con nombramiento a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N° 031-2018.CCB, de fecha 13 de julio de 2018, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Esta regulación de fechas, no implica aumento ni disminución de los 291 SMBU rubros por manutención programados en la Matriz de Beca N°07-15.CCb, de fecha 06 de febrero de 2015, no incluye beneficios de beca, ayuda económica ni licencia. b) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio e incluya una cláusula en la que conste la regularización de las fechas autorizadas y otra en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la de duración del programa de doctorado. (...):

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-0170, del Consejo Académico de fecha 08 de agosto de 2018, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se resolvió: "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.050, recomendar (...): a) Autorizar la regulación de las fechas de inicio: 1 de marzo de 2015 y finalización 1 de marzo de 2019 del Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, que se encuentra cursando el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, con nombramiento a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N° 031-2018.CCB, de fecha 13 de julio de 2018, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Esta regulación de fechas, no implica aumento ni disminución de los 291 SMBU rubros por manutención programados en la Matriz de Beca N°07-15.CCb, de fecha 06 de febrero de 2015, no incluye beneficios de beca, ayuda económica ni licencia. b) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio e incluya una cláusula en la que conste la regularización de las fechas autorizadas y otra en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la de duración del programa de doctorado. (...):

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-1014-M, de fecha 28 de agosto de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0170 del Consejo Académico, recomendando se digne aprobarla y legalizarla mediante Orden de Rectorado; y:

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Art. 1 Regularizar las fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones- Campus Matriz, siendo el inicio de la misma, desde el 1 de marzo de 2015 y su finalización, el 1 de marzo de 2019, para cursar el Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB, de fecha 13 de julio 2018, que consta de una (1) foja útil, y forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- Art. 2. La regularización de fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para que curse el Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, no implica aumento ni disminución de los 291 SMBU rubros por mantenimiento programados en la Matriz de Beca No.07-15.CBB, de fecha 06 de febrero de 2015; y no incluye los beneficios de beca, ayuda económica ni de licencia, respectivamente.
- Art.3 La Unidad de Asesoría Jurídica modificará el CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO IS-006-BP-DOC-ESPE-a2, para incluir una cláusula en la que conste la regularización de las fechas autorizadas, y otra en la que claramente y de manera diferenciadas se especifiquen las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.
- Art. 4 Las Órdenes de Rectorado No.2014-287-ESPE-a-3, de fecha 25 de noviembre de 2014 y No. 2015-028-ESPE-a-3, de fecha 19 de febrero de 2015, respectivamente, mantendrán plena vigencia en lo que no se contrapongan a la regulación de fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones- Campus Matriz, siendo el inicio de la misma, desde el 1 de marzo de 2018 y su finalización, el 1 de marzo de 2019, para cursar el Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil.
- Art. 5 Notifíquese con la presente resolución, al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones- Campus Matriz.
- Art.5 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de Logística, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinación de Postgrados y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

## NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 31 de agosto de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
CRNL C.S.M.



## FE DE ERRATAS

Razón.- En la orden de rectorado 2018-204-ESPE-a-1 de 31 de agosto de 2018, en la página 5, Art. 4, se rectifica el error mecanográfico en que se incurrió de manera involuntaria por "lapsus calami":

Dice:

*"[...] siendo el inicio de la misma, desde el 1 de marzo de 2018 y su finalización [...]"*

Debe decir:

*"[...] siendo el inicio de la misma, desde el 1 de marzo de 2015 y su finalización [...]"*

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 5 de octubre de 2018



ABG. OROENMA BORREGALES CORDONES  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-0170**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-023, sesión de 08 de agosto de 2018**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, en el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece. "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades publicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades publicas perderá su titularidad....".

Que, en el Art. 92 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) establece: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas publicas tendrán derecho para la realización de estudios de doctorado (Phd), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"



Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)”

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3, de fecha 25 de noviembre de 2014, en su Art 1. Se resuelve “Otorgar beca al Ingeniero Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica y electrónica, para que curse estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, y demás beneficios que expresamente constan en la Matriz de Beca 08.14 CCB, de fecha 30 de octubre de 2014...”.

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3, de fecha 19 de febrero de 2015, en su Art. 1, se resuelve: Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3, de fecha 25 de noviembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca N°08.14 CCB, de fecha 30 de octubre de 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de Beca N°07.15 CCB de fecha 06 de febrero del 2015, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que será la que debe aplicarse en la beca otorgada al Ingeniero Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica.

Que, en el contrato 15-006-BP-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE DEVENGAMIENTO de fecha 2 de marzo de 2015, firmado entre el Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la cláusula quinta, constan las obligaciones del beneficiario siendo una de ellas la signada con el número 5.2, que transcrito literalmente consta “ Informar con la debida oportunidad a la Comisión de Becas y Centro de Posgrados respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrados;”.

Que, mediante memorando N°2015-0085-ESPE-e-09, de fecha 6 de febrero de 2015, firmado por el Ing. Evelio Granizo Montalvo, Director del departamento de Eléctrica y Electrónica, con la aceptación del Orientador del Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de telecomunicaciones y Telemática, ofertado por la Universidad Estatal de



Campinas-Brasil, al cual, el Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel, se encuentra cursando, solicito al Señor Cpnv. Nelson Gustavo Noboa Flores, Vicerrector de Docencia, autorice postergar el inicio de la beca del mencionado docente, debido a que, no se encontraba un reemplazo para cubrir la asignatura a cargo del mencionado docente y en procura de que los señores estudiantes no resultaren afectados.

Que, mediante memorando N° ESPE-UFIN-2018-0876-M, de fecha 7 de mayo de 2018, firmado por la Ing. Martha Gabriela Córdova Median, Directora Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, se verifica que, el 12 de marzo de 2015 se realizó la primera transferencia a favor del becario Ing. Altamirano Carrillo Carlos Daniel, por concepto de: rubro de manutención del mes de marzo de 2015 y el rubro correspondiente a la ayuda económica por instalación.

Que, mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2018, firmada por el Profesor Dr. Celso de Almeida, declara que el señor Carlos Daniel Altamirano Carrillo, estar matriculado en el programa de Doctorado Stricto Sensu en Ingeniería Eléctrica en el área de Telecomunicaciones y Telemática cohorte 2014, con inicio en el segundo semestre (septiembre) de 2014, y plazo de finalización en el mes de agosto de 2018, de acuerdo a certificación de matrícula, cuya verificación de autenticidad es electrónica.

Que, mediante memorando N°ESPE-DEEL-2018-0820-M, de fecha 2 de julio de 2018, firmado por el Señor Mayo. Darwin Manolo Paredes Calderón, Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, infirma al señor Vicerrector de Docencia, que el Consejo de Departamento en sesión extraordinaria desarrollada el 13 de junio de 2018, emitió la siguiente resolución : "Aprobar la pertinencia académica de la actualización de fechas y culminación de los estudios doctorales, del 01 de marzo de 2015 al 01 de marzo de 2019, solicitada por el Señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente del departamento de Eléctrica y Electrónica.

Que, mediante Informe N°2018-151-UTH-M, de fecha 5 de julio de 2018, firmado por el Crnl.(SP)Wilson Ramiro Sánchez Valverde, Director de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-Espe, recomienda al señor Vicerrector de Docencia se autorice. "La actualización de las fechas de inicio y culminación de los estudios doctorales que comprende desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 1 de marzo de 2019". A favor del señor Magister Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para que culmine los estudios de doctorado (PHD o equivalente) que cursa a la fecha.

Que, en la Matriz de Beca N°031-2018-CCB, de fecha 13 de Julio de 2018, se detalla expresamente las fechas de inicio y finalización de ejecución de los beneficios de beca y programa doctoral otorgados al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para que curse el Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de telecomunicaciones y Telemática, ofertado por la Universidad Estatal de Campinas-Brasil.

Que, mediante memorando N°ESPE-CPOS-2018-3138-M, de fecha 13 de julio de 2018, la señora Coordinadora de becas de Posgrados, somete a conocimiento, análisis y resolución de la Comisión de Becas la documentación presentada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, pidiendo regularización de las fechas de inicio y finalización de su programa doctoral que se encuentra cursando en la Universidad de Campinas- Brasil.



Que, mediante Orden de Rectorado 2018-054-ESPE-a-1, se designa al señor Tcm. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Encargado, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.50, recomendar al señor rector, se digne autorizar:

- a) Autorizar la regularización de las fechas de inicio: 1 de marzo de 2015 y finalización 1 de marzo de 2019 del Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, que se encuentra cursando el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente con nombramiento a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, en la Universidad Estatal de Campinas-Brasil, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N°031-2018.CCB, de fecha 13 de julio de 2018, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Esta regularización de fechas, no implica aumento ni disminución de los 291 SMBU rubros por mantenimiento programados en la Matriz de Beca N°07-15.CCB, de fecha 06 de febrero de 2015, no incluye beneficios de beca, ayuda económica ni licencia.
- b) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio e incluya una clausula en la que conste la regularización de las fechas autorizadas y otra en la que consten claramente diferenciadas, la fecha de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 08 de agosto de 2018.

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

031-2018 CCB

FECHA: 13 DE JULIO DE 2018

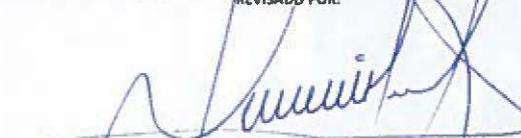
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO			
ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL			1715060040	ECUATORIANA	AV. ILALÓ OE1-150 CONJUNTO VALLE GRANDE No. 2 CASA 25		32	MASCULINO	cdaltamirano@espe.edu.ec	0995071081			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES			ESPE	2008	TERCERO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA		TELECOMUNICACIONES Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES		* SEÑALES Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES * PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES			
MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA		TELECOMUNICACIONES Y TELEMÁTICA	UNICAMP	2012	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	6		X	N/A	X	N/A	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS (UNICAMP)				CAMPINAS-BRASIL		CIUDAD UNIVERSITARIA ZEFERINO VAZ		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS (UNICAMP)				CAMPINAS-BRASIL		CIUDAD UNIVERSITARIA ZEFERINO VAZ			X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN TELECOMUNICACIONES Y TELEMÁTICA EL DOCTORADO ESTARÁ ENFOCADO EN EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ALGORITMOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA INTERFERENCIA DE CO-CANAL SEGÚN EL ESTADO DEL ARTE EN LO QUE SE REFIERE A LA ESTRUCTURA ACADÉMICA EL PROGRAMA CONSTA DE 16 CRÉDITOS A SER CURSADOS EN LOS DOS PRIMEROS SEMESTRES, LOS SIGUIENTES 6 SEMESTRES CORRESPONDEN AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DOCTORAL.				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
				X			8 HORAS DIARIAS	SEMESTRAL	SEPTIEMBRE DE 2014	FEBRERO DE 2019	4 AÑOS 6 MESES		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	N/A	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA				100%			LICENCIA CON SUELDO			50%			
RUBROS	2015 (EJECUTADO)	2016 (EJECUTADO)	2017 (EJECUTADO)	2018 (EN EJECUCIÓN)	2019	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN	60 SMBU DESDE MARZO	72 SMBU	72 SMBU	72 SMBU	12 SMBU	291 SMBU							
1.1. AYUDA DE INSTALACIÓN (por una sola vez) MATRICULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	3 SMBU				ENERO Y FEBRERO								
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE DE IDA QUITO-CAMPINAS				1 PASAJE DE RETORNO CAMPINAS-QUITO	3 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-CAMPINAS-QUITO							
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:			780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR			SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:			6 SMBU				
OBSERVACIONES:	CON ESTA MATRIZ SE REGULARIZAN LAS FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE BECA Y PROGRAMA DOCTORAL, CONSTANTES EN LA MATRIZ DE BECA No. 07-15 CCB DEL 6 DE FEBRERO DE 2015; TOMANDO COMO REFERENCIA LA FECHA DE ASIGNACIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO INFORMADO POR LA DIRECTORA FINANCIERA A TRAVÉS DE MEMORANDO No. ESPE-FIN-2018-0876-M DEL 07 DE MAYO DE 2018; UNA DECLARACIÓN DEL 16 DE MAYO DE 2018, EMITIDA POR EL PROF. Dr. CELSO ALMEIDA, ORIENTADOR DEL ING. DANIEL ALTAMIRANO; Y, EL HISTÓRICO ESCOLAR DEL BECARIO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS. EL CAMBIO DE FECHAS NO ALTERA EL NÚMERO DE SMBU DE 291 ASIGNADO PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN EN LA MATRIZ No. 07-15 CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2015-028 ESPE, a 3 DEL 19 DE FEBRERO DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA EL OTORGAMIENTO DE ESTA BECA.												

ELABORADO POR:



ING. ROSA MÁTILDE DÍAZ PÉREZ  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:



TCRN, MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS

*Recibido 16/07/2018 11:36'*